

RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE APRUEBA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “CULTURAQUI” 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– La Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil reconoce en su artículo 4 a la Administración del Principado de Asturias como Administración Pública competente en materia de juventud, disponiendo en su artículo 5 las competencias de la misma en materia de juventud entre las que se encuentra la recogida en su apartado h) relativa a la potenciación de las expresiones socioculturales de la juventud.

Asimismo, su artículo 16 establece que las acciones de política juvenil comprenderán la promoción de la cultura y creatividad de la juventud, con especial protección y difusión de sus manifestaciones artísticas para lo cual, basándose en el incentivo público y privado, contarán con especiales medidas para promover entre la juventud los ámbitos de artes plásticas, artes escénicas, música, imagen, creación literaria, etc., entre las que se encuentran la potenciación de las muestras, los espacios de expresión cultural, los talleres y actuaciones formativas, los programas de subvenciones y ayudas, la producción cultural y los premios, becas, concursos y certámenes.

Segundo.– Partiendo de este marco, la Consejería de Presidencia, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023–2025, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023 (BOPA de 2 de marzo de 2023) recoge la presente línea de subvenciones considerando adecuado fomentar la promoción de actividades plásticas, literarias, musicales y de formación; el descubrimiento de jóvenes valores mediante la convocatoria de premios y concursos; favorecer las coproducciones artísticas y establecer mecanismos de colaboración con entidades públicas o privadas para apoyar los productos artísticos emergentes. En este contexto se encuadra el programa “Culturaquí”, dirigido a personas jóvenes nacidas en Asturias, o que residan en el Principado de Asturias o sean descendientes hasta segundo grado de personas emigrantes asturianas, cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre del año en curso.

Estado	Original	Página	Página 1 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Tercero.– Por Resolución de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (publicada en el BOPA de fecha 9 de mayo de 2018), modificada por Resolución de la Consejería de Presidencia de 16 de julio de 2020 (publicada en el BOPA de 7 de agosto de 2020), se aprueban las bases reguladoras del Programa “Culturaquí”.

Cuarto.– Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, el gasto derivado de los documentos contables: A nº: 1100001521, A nº: 1100001523, A nº 1100001527, A nº: 1100001528 y A nº: 1100001529 deberá ser fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, por el Decreto 6/2020, de 23 de junio, y por el Decreto 56/2021, de 29 de julio, atribuye a la Consejería de Presidencia, entre otras, las competencias relativas a juventud.

Mediante el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, modificado por el Decreto 35/2020, de 2 de julio y el Decreto 43/2021, de 4 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, atribuyendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo de las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, recoge como una de sus funciones promocionar la creatividad juvenil y la difusión de sus manifestaciones artísticas.

Segundo.– El artículo 23, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puesto en conexión con la base octava de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente con el contenido mínimo establecido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 2 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Cuarto.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejería de Presidencia al amparo de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen el presente Programa puesta en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Quinto.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11.09-323A-484.062 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto con destino a la convocatoria pública del programa “Culturaquí” 2023 por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL (35.000) EUROS, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 1109.323A.484062 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Estado	Original	Página	Página 3 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Segundo.– Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública del Programa “Culturaquí” 2023, para la concesión de los premios, muestras y concursos que figuran en los Anexos de la misma, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.– Objeto.

Son objeto de la presente convocatoria los Concursos, Premios y Muestras que integran el Programa “Culturaquí” 2023, concebido con el propósito de ofrecer a la juventud asturiana la posibilidad de hallar un cauce en el cual tengan cabida disciplinas artísticas heterogéneas y desde el cual jóvenes creadores dispongan de la oportunidad de alcanzar el reconocimiento tanto del público en general como de los diferentes medios especializados, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA de 9 de mayo de 2018), modificadas parcialmente por Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia (BOPA de 7 de agosto de 2020).

En concreto, para el ejercicio 2023, el Programa Culturaquí está integrado por los siguientes premios y concursos:

- Premio “Asturias Joven de Artes Plásticas” y Muestra de Artes Plásticas.
- Concurso de Maquetas Pop–Rock.
- Premio “Asturias Joven de Poesía, Narrativa y Textos Teatrales”.
- Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos. Sala Borrón.
- Premio Nuevos Realizadores/as del Principado de Asturias.
- Premio Astragal.

2– Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias del Programa “Culturaquí” 2023 las personas que se definen en la base segunda de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma. En este sentido, se indica que tendrán la consideración de beneficiarios las personas jóvenes nacidas en Asturias, o residentes en el Principado de Asturias o descendientes hasta segundo grado de personas emigrantes asturianas, cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre de 2023, a título individual o dentro de colectivos, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de los concursos, premios o muestras

Estado	Original	Página	Página 4 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni quienes no hayan justificado, en el tiempo y forma establecida al efecto, las subvenciones concedidas en años anteriores por cualquier órgano del Principado de Asturias.

3. En el supuesto de colectivos, deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a aquella.

4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases. La Consejería de Presidencia resolverá en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no hayan sido específicamente previstas en la presente convocatoria.

3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El modelo normalizado de solicitud estará disponible en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud (Plaza de la Paz, 9, 1º, C.P 33006 Oviedo, Telf. : 985 10 83 69) y en la sede electrónica del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>), a través de la ficha de servicio del programa, introduciendo en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha, el código que a continuación se relaciona en función del premio o premios a los que solicita participar y seleccionando la forma de tramitación presencial:

- Premio “Asturias Joven de Artes Plásticas” y Muestra de Artes Plásticas: PREM0009T01.
- Concurso de Maquetas Pop-Rock: PREM0009T02.
- Premio “ Asturias Joven de Poesía, Narrativa y Textos Teatrales”: PREM0009T05.
- Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos. Sala Borrón: PREM0009T03.
- Premio Nuevos Realizadores/as del Principado de Asturias: PREM0009T04.
- Premio Astragal: PREM0009T06.

Estado	Original	Página	Página 5 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Dicha solicitud contendrá las siguientes declaraciones responsables relativas a:

- a) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- f) Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- g) Que la/s obra/s presentadas son originales e inéditas.
- h) Que no incumple lo previsto expresamente en la convocatoria en lo que se refiere a compatibilidad de estos premios con otras ayudas.
- i) En su caso, ser descendiente de emigrantes asturianos hasta el segundo grado.

2. La presentación de las instancias de solicitud se hará en el Registro de la Consejería de Presidencia (Calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n – 33006 Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Si se opta por presentar la solicitud a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el modelo de solicitud, antes de su certificación, sea fechado y sellado por el personal del organismo encargado del servicio postal.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Estado	Original	Página	Página 6 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

4. Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conlleva, salvo oposición expresa de la persona solicitante, la autorización para que el Instituto Asturiano de la Juventud recabe al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario – UE); al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial; al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia y al Ente Tributario del Principado de Asturias, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas solicitantes la presentación de los documentos correspondientes.

La persona solicitante ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta.

4.- Documentación a presentar.

1. La solicitud de participar en el Programa “Culturaquí” 2023 según modelo normalizado. Además, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) En caso de un grupo o colectivo de artistas, declaración responsable sobre el hecho de que la persona que presenta la solicitud actúa en representación de dicho grupo o colectivo.

b) En el supuesto de descendientes de personas emigrantes asturianas hasta el segundo grado, declaración responsable acreditativa de esta circunstancia.

c) En su caso, fichero de acreedor debidamente cumplimentado, según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. No será necesaria su presentación en caso de haberlo presentado en alguna ocasión para recibir algún ingreso del Principado de Asturias y seguir activa la cuenta bancaria.

2. Además, deberá aportarse la documentación específica que se concreta en cada uno de los Anexos a la presente resolución relativa a cada premio o concurso.

5.- Órgano de instrucción y de resolución.

Estado	Original	Página	Página 7 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

1. El órgano instructor, que será el Instituto Asturiano de la Juventud, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

2. El órgano competente para resolver es la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud.

6.-Jurados o Comisión técnicas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán valoradas por los Jurados o Comisiones Técnicas nombradas por la persona titular de Consejería competente en materia de juventud para cada una de las modalidades comprendidas en el Programa, y que serán presididas por la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud (o persona en quien delegue), desempeñando las funciones de secretaria un funcionario o funcionaria adscrita al Instituto Asturiano de la Juventud. Además formarán parte, como vocales, profesionales de reconocido prestigio relacionados con cada modalidad del Programa.

2. La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte de los jurados o Comisiones Técnicas se dará a conocer mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, publicada mediante anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Presidencia, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> con una antelación mínima de cinco días a la primera reunión de los citados jurados o comisiones.

7.- Adjudicación de los premios.

1. La Resolución por la que se resuelva cada uno de los diferentes premios, certámenes y concursos convocados se adoptará por la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud previa propuesta de los Jurados o Comisiones técnicas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha límite de presentación de las solicitudes en las diferentes modalidades y siempre antes del 1 de enero de 2024.

2. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de su notificación de conformidad con el artículo 45 de la LPAC.

8.- Pago de los premios.

Estado	Original	Página	Página 8 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

1. El pago de los premios se efectuará tras la resolución de concesión en un pago único por transferencia bancaria a la cuenta designada por las personas premiadas, sin perjuicio de que por parte de las mismas se deban cumplir las condiciones que para cada una de las distintas modalidades se pudieran contemplar en los Anexos de las presentes bases.

2. Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones según lo dispuesto en la legislación aplicable.

9.- Obligaciones de los premiados.

1. Las personas ganadoras o seleccionadas deberá asumir las obligaciones que se recogen en la base décima de las bases reguladoras de conformidad con el artículo 14 de la LGS. En concreto, deberán incluir, en cualquier promoción o comunicación respecto de la obra, que ha sido premiada en el programa “Culturaquí” 2023, introduciendo en su caso el logotipo del Gobierno del Principado de Asturias, según modelo que se le proporcionará al efecto.

2. Para una mejor y más amplia divulgación de los premio, las personas ganadoras o seleccionadas, autorizan al Principado de Asturias a la reproducción y publicación de las obras premiadas o seleccionadas en su página Web, redes sociales y por cualesquiera otros soportes o materiales de difusión (catálogo, libro, CD, DVD) que se estimen oportunos.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución y disponer la publicación de su correspondiente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la citada publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 9 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Estado	Original	Página	Página 10 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205306320610342	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

ANEXO I

PREMIO ASTURIAS JOVEN DE ARTES PLÁSTICAS Y MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS

Primera.– Modalidades.

Se podrá presentar toda propuesta artística: pintura, escultura, fotografía, grabado, instalaciones, videoinstalaciones, etc. El tema, la técnica y los materiales utilizados serán de libre elección.

Segunda.– Inscripción. Requisitos técnicos.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta de la resolución por la que se establecen las bases que regulan el presente programa y hasta **el 30 de junio de 2023** inclusive:

1. Curriculum vitae y artístico.
2. Un dossier (fotografías en color, CD, DVD, USB u otros formatos) de al menos cinco obras, indicando título, año de realización, técnica o materiales, dimensiones reales y, en el caso de esculturas, peso.

La obra cuyo soporte sea la fotografía se podrá presentar en el tamaño definitivo de exposición. No obstante, es aconsejable presentar reproducciones en blanco y negro o en color, indicando el formato en que se mostrará durante la exposición. No se admitirán, en ningún caso, obras enmarcadas.

En el caso de las instalaciones, se adjuntará la siguiente documentación: memoria explicativa del trabajo artístico, planos, bocetos y todo el material informativo que facilite la comprensión de la obra.

Si se presentan videoinstalaciones también se deberá adjuntar CD, DVD u otros formatos de las obras, dossier fotográfico (blanco y negro o color), y ficha de cada obra que indique: título y año de realización, duración, soporte del master, sinopsis y cuantos datos se crean convenientes.

Los gastos que se deriven del envío de la documentación pertinente correrán por cuenta de los interesados.

Tercera.– Premios.

Se concederá el Premio Asturias Joven de Artes Plásticas consistente en un premio en metálico dotado con **SEIS MIL EUROS (6.000 €)** y en la realización de una exposición individual que se presentará en la Sala Borrón en 2024.

Estado	Original	Página	Página 11 de 22	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Asimismo, el jurado seleccionará un máximo de seis dossieres, otorgando a cada uno de ellos un premio en metálico de **MIL EUROS (1.000 €)** y que formarán parte de la “Muestra de Artes Plásticas” que tendrá lugar en la Sala Borrón en 2023.

Cuarta.- Otras consideraciones.

La inauguración del premio “Asturias Joven de Artes Plásticas” se celebrará durante el segundo semestre de 2024. Los gastos derivados de la exposición (enmarcación, seguro, transporte, montaje, edición de catálogo y publicidad) correrán a cargo del Instituto Asturiano de la Juventud.

La inauguración de la “Muestra de Artes Plásticas del Principado de Asturias de 2023” se celebrará en el segundo semestre de 2023. Los gastos derivados de la exposición (enmarcación, seguro, transporte, montaje, edición de catálogo y publicidad) correrán a cargo del Instituto Asturiano de la Juventud.

La Consejería competente en materia de juventud no se responsabilizará de posibles daños, roturas, extravíos o deterioros que pudieran sufrir los trabajos en los traslados. En todo caso, se suscribirá una póliza de seguro que asegure todos los trabajos durante el tiempo que permanezcan en poder de la Consejería, estando cada una de las obras que integren la exposición asegurada por una cantidad máxima de SEISCIENTOS EUROS (600 €) para la pintura, NOVECIENTOS EUROS (900 €) para la escultura, MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) para las instalaciones y DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) para las fotografías y grabados.

Estado	Original	Página	Página 12 de 22	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXO II CONCURSO DE MAQUETAS POP-ROCK

Primera.- Participantes.

Se admitirán grupos o personas solicitas asturianas que no hayan editado o autoeditado, en uno o varios soportes, un máximo de doce temas. Tampoco deberán tener vigente un contrato con una compañía discográfica.

Además, quienes participen no podrán presentar grabaciones bajo diferentes nombres ni, individualmente, figurar en más de un grupo y quedarán excluidos los ganadores de ediciones anteriores del concurso.

Segunda.- Inscripción. Requisitos técnicos.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta de la resolución por la que se establecen las bases que regulan el presente programa y **hasta el 15 de septiembre de 2023** inclusive:

- 1 Maqueta en CD u otros formatos, con un mínimo de seis temas (6) temas, grabada por los mismos componentes inscritos.
- 2 Currículum del grupo o solista, incluyendo relación nominal de componentes e instrumentos que tocan.
- 3 Letras de las canciones incluidas en el CD o en el formato correspondiente.
- 4 Fotografía de la persona solista o grupo.

Además de en los lugares señalados en la base quinta y en la prescripción tercera de la presente resolución, la solicitud para esta modalidad estará a disposición de los solicitantes en la Emisora "40 Principales Asturias" (Calle Asturias, nº 19, Oviedo), sin perjuicio de su presentación por los medios establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

Tercera.- Jurado

El Jurado seleccionará entre las maquetas presentadas un máximo de cuatro, realizando los grupos o solistas que las hayan presentado una actuación en directo en el lugar, día y hora que se determine.

El fallo del Jurado se producirá tras la actuación en directo.

Cuarta.- Premios.

Se establece un premio en metálico de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)** que será destinado, en el plazo máximo de un año, a la edición de un CD de audio con un mínimo de seis temas (300 ejemplares) o a la de un EP (150 ejemplares)

Estado	Original	Página	Página 13 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205306320610342	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

más un vídeo de al menos una canción. En caso de incumplimiento, se incurriría en la obligación de devolver la cantidad percibida, más los intereses de demora que resulten en los términos establecidos en al base undécima de las que rigen la convocatoria.

Asimismo, el grupo o solista premiado, a instancias del Instituto Asturiano de la Juventud, deberá participar en los siguientes conciertos: presentación del disco ganador, a lo largo de 2024, y hasta un máximo de tres conciertos promocionales en las localidades que el Instituto Asturiano de la Juventud proponga. Por estas actuaciones, no percibirá ninguna cantidad en concepto de caché, sin perjuicio de que en los tres conciertos promocionales aún no determinados sea el Instituto Asturiano de la Juventud u otra entidad u organismo, con quien este haya alcanzado un acuerdo, quien abone los gastos derivados de transporte, alojamiento y manutención.

ANEXO III

PREMIO ASTURIAS JOVEN DE POESÍA, NARRATIVA Y TEXTOS TEATRALES

Primera.–Modalidades.

Se establecen tres modalidades: Poesía, Narrativa (narraciones breves o novela corta) y Textos Teatrales.

Segunda.– Limitaciones de participación.

No se admitirán obras que hayan sido premiadas en otros concursos o certámenes o de autores/as galardonados en las tres ediciones anteriores.

Tercera.– Inscripción. Requisitos técnicos.

Las obras habrán de ser originales e inéditas, escritas en castellano o asturiano.

Quienes concurren deberán presentar junto con la solicitud y la documentación prevista en la base sexta de la resolución por la que se establecen las bases que rigen el programa y hasta el **15 de septiembre de 2023** inclusive, la siguiente documentación.

- Curriculum vitae y literario.
- Obra en soporte CD, USB u otros formatos, identificando modalidad en que se participa, título de la obra y pseudónimo que figure en el texto.

Según la modalidad a que se concursa, se presentará:

1. Poesía: un poemario con una extensión superior a los 30 folios tipo DIN A4 (letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado 1,5).
2. Narrativa: un conjunto de narraciones breves o una novela corta cuya extensión este comprendida entre los 75 y 120 folios, ambos inclusive, tipo DIN A4 (letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado 1,5).
3. Textos Teatrales: su duración será la normal de una representación.

Cuarta.– Premios.

Se establece para cada modalidad un premio en metálico de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)**. En caso de que, a juicio del jurado, las obras

Estado	Original	Página	Página 15 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

presentadas no reúnan la calidad suficiente, se podrá declarar desierto alguno de los premios, sin que en ningún caso se pueda fraccionar la cuantía económica de los premios. Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones que determine la legislación vigente.

Las obras premiadas serán objeto de publicación, correspondiendo el abono del porcentaje en concepto de derechos de autor de la primera edición a cargo de la editorial que coedite los libros ganadores con el Principado de Asturias. Tendrán también derecho a recibir CINCUENTA (50) ejemplares.

Estado	Original	Página	Página 16 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

ANEXO IV

PROGRAMA DE EXPOSICIONES PARA JÓVENES ARTISTAS PLÁSTICOS SALA BORRÓN

Primera.- Participantes.

Podrán concurrir a esta convocatoria personas jóvenes a título individual o dentro de un colectivo de artistas.

Segunda.- Modalidades.

Se podrá presentar toda propuesta artística: pintura, escultura, fotografía, dibujo, instalaciones, video-instalaciones, etc.

El tema, la técnica y materiales utilizados serán de libre elección.

Tercera.- Inscripción. Requisitos técnicos.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta y hasta el **13 de octubre de 2023** inclusive, la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae y artístico.
2. Un dossier (fotografías, CD, DVD u otros formatos) de las obras, siendo imprescindible indicar el título, año de realización, técnica o materiales, dimensiones reales y, en el caso de esculturas, su peso.
3. Descripción del proyecto expositivo a realizar, de tal modo que se facilite la comprensión por parte de la Comisión Técnica de la unidad del proyecto.

La obra cuyo soporte sea la fotografía se podrá presentar en el tamaño definitivo de exposición, si así lo desean sus autores. No obstante, es aconsejable presentar reproducciones en blanco y negro o color, indicando el formato en el que se mostraría durante la exposición. No se admitirá, en ningún caso, obra enmarcada.

En el caso de instalaciones se adjuntará la siguiente documentación: Memoria explicativa del trabajo artístico, planos, bocetos y todo material informativo que facilite la comprensión de la obra.

Si se presentan videoinstalaciones también se deberá adjuntar CD o DVD u otros formatos de las obras, dossier fotográfico (blanco y negro o color), y ficha de cada obra que indique: título y año de realización, duración, soporte del master, sinopsis y cuantos datos se crean convenientes.

Estado	Original	Página	Página 17 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205306320610342	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site	

Cuarta.- Premios.

Las personas artistas seleccionadas realizarán una exposición en la Sala Borrón (Oviedo) en el transcurso del año 2024, asumiendo el Instituto Asturiano de la Juventud las siguientes obligaciones:

- 1 Editará un catálogo, tarjeta postal y cartel anunciador
- 2 Realizará el montaje y desmontaje de las mismas bajo la dirección técnica de un/a comisario/a nombrado/a a tal efecto.
- 3 Asegurará a su cargo las obras durante el período de exposición.

Sexta.- Otras consideraciones.

La producción de los trabajos artísticos seleccionados no será financiada por el Instituto Asturiano de la Juventud, debiendo sus autores/as presentar sus obras en la Sala Borrón en perfecto estado y con los elementos necesarios para la realización del montaje (marcos, proyectores, etcétera).

La Consejería competente en materia de juventud no se responsabilizará de posibles daños, roturas, extravíos o deterioros que pudieran sufrir los trabajos en los traslados. En todo caso, se suscribirá una póliza de seguro que asegure todos los trabajos durante el tiempo que permanezcan en poder de la Consejería, estando cada una de las obras que integren la exposición asegurada por una cantidad máxima de SEISCIENTOS EUROS (600 €) para la pintura, NOVECIENTOS EUROS (900 €) para la escultura, MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) para las instalaciones y DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) para las fotografías y grabados.

Estado	Original	Página	Página 18 de 22	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXO V

PREMIO NUEVOS REALIZADORES/AS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.- Participantes.

Podrán concurrir a este premio quienes, reuniendo los requisitos exigidos en las bases que regulan el programa, dirijan un cortometraje, no pudiendo concurrir quienes lo hayan obtenido con anterioridad.

Segunda.- Modalidades.

Se admitirán los proyectos para cortometrajes, de tema libre, siempre que:

- Se desarrollen en castellano o asturiano.
- No superen los 25 minutos de duración.

Tercera.- Inscripción. Requisitos técnicos.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta de las que rigen el programa y hasta el **13 de octubre de 2023** inclusive, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae y artístico, encabezado por el nombre y apellidos, edad y domicilio.
- Los proyectos, de acuerdo con los requisitos señalados en el párrafo siguiente, por triplicado, e indicando de forma visible el título de la obra.

Los proyectos presentados deberán incluir inexcusablemente:

- Guion del cortometraje.
- Presupuesto.
- Plan de rodaje.
- Formato de rodaje.
- Memoria de dirección.
- Plan de explotación y formato de exhibición prevista.
- Cualquier fuente de financiación adicional, acreditación, plan, documentación e información.

Estado	Original	Página	Página 19 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Además de en los lugares expresamente mencionados en la base quinta y en la prescripción tercera de la presente resolución, la solicitud de inscripción para esta modalidad podrá descargarse en el portal del Festival de Cine de Gijón (www.gijonfilmfestival.com) sin perjuicio de su presentación por los medios establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

Cuarta.- Premios.

Se establece un premio en metálico de **OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (8.700 €)**, sujeto a los impuestos y retenciones que determine la legislación vigente.

Quinta.- Otras consideraciones.

El proyecto premiado se dará a conocer en el transcurso de la 61 edición del Festival Internacional de Cine de Gijón (año 2023). Y se estrenará en el Festival Internacional de Cine de Gijón de 2024.

El proyecto premiado habrá de realizarse en el plazo máximo de 10 meses a partir del fallo público del jurado, presentando la copia definitiva en Formato Digital profesional (Betacam Digital, HD, etc.).

En caso de que no llegara a realizarse, la persona ganadora estaría obligada a devolver la cantidad percibida, más los intereses de demora que resulten en los términos establecidos en la base undécima de las que rigen la presente convocatoria.

Estado	Original	Página	Página 20 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205306320610342	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

ANEXO VI PREMIO ASTRAGAL

Primera.- Participantes

Podrán concurrir a esta convocatoria personas jóvenes a título individual o dentro de un colectivo de artistas.

Segunda.- Requisitos técnicos.

El Premio Astragal está dedicado a proyectos artísticos específicos (instalaciones, videoinstalaciones, intervenciones y otros procesos creativos), realizados expresamente para la Sala de exposiciones (Espacio Astragal) del Centro de Recursos del Conseyu de Mucedá de Xixón (de la cual se facilitará planos) ubicado en Avenida Manuel Llaneza, nº 68, bajo, Gijón, y su interacción con la ciudad en la que está ubicada.

Cada autor/a o colectivo podrá presentar a concurso un máximo de un proyecto creativo u obra diseñado para dicho espacio. Este proyecto u obra deberá ser original, específico e inédito. No se admitirán en esta convocatoria aquellos trabajos que hayan sido premiados en otros concursos, y en el dossier se podrá incluir cuanta información se estime oportuno.

Tercera.- Inscripción

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta, y hasta el **13 de octubre de 2023** inclusive, dos sobres con el siguiente contenido:

- Sobre A (cerrado y bajo pseudónimo y plica): Currículum vitae y artístico, encabezado por el nombre y apellidos, edad, domicilio (calle, n.º, piso, código postal, localidad y provincia) y teléfono.
- Sobre B, con el proyecto conforme a los requisitos señalados, bajo el pseudónimo y plica que figuren en el Sobre A.

Además de en los lugares expresamente mencionados en la prescripción tercera de la presente resolución, la solicitud de inscripción para esta modalidad podrá ser obtenida en el Conseyu de Mucedá de Xixón (Avenida Manuel Llaneza, 68, Gijón).

Cuarta.- Premio

Se establece un premio en metálico de **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800 €)**, correspondiendo a quien resulte premiado/a soportar todos los

Estado	Original	Página	Página 21 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205306320610342	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

gastos derivados de la producción del proyecto con cargo a la cantidad percibida.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones según Ley.

Quinta.- Otras consideraciones

La exposición del proyecto ganador se realizará por cuenta exclusiva de las o los ganadores en el Espaciu Astragal, puesto a disposición por el Conseyu de Mucedá de Xixón y tendrá lugar en el transcurso del año 2024. También correrá a cuenta de los ganadores la reparación de cuantos deterioros se produzcan en la sala en el transcurso de la citada exposición.

Posteriormente se editará el catálogo del proyecto ganador a cargo de la entidad convocante, que será presentado en un plazo que no excederá de los tres meses a la fecha de inauguración del citado proyecto.

En caso de que el proyecto no llegará a realizarse, el o la ganadora estarían obligados a devolver las cantidades percibidas en los términos establecidos en la base undécima de las que rigen la presente convocatoria.

Quienes no resulten seleccionados o seleccionadas dispondrán para la recogida de la documentación de un plazo de 30 días, contando a partir del siguiente a de la publicación de la resolución por la que se resuelve el presente premio, en las dependencias del Conseyu de Mucedá de Xixón (Avenida Manuel Llana, 68-Gijón. Teléfono 985 15 50 72 y e-mail: coordinación@cmx.es).

Estado	Original	Página	Página 22 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205306320610342		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site